



Recibido: 16 de octubre 2023 / Aceptado: 10 de diciembre 2023 / Publicado: 10 de enero 2024

Área: Derecho

Artículo de Investigación Original

CAPÍTULO 8

Los principios de Desconcentración y Descentralización en el Derecho Administrativo ecuatoriano

The Principles of Deconcentration and Decentralization in Ecuadorian Administrative Law

Silva D., Freire S., Salguero S., Vallin Y.
DOI: 10.55204/pmea.58.c144**Danny Israel Silva Conde** 0009-0009-5384-4374 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba, Ecuador
disc.silvaconde44@gmail.com**Janina Sofía Freire Minaya** 0009-0004-4970-7346 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba, Ecuador
janina.freire@unach.edu.ec**Sandy Solange Salguero Muñoz** 0009-0000-5207-9230 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba, Ecuador
sandy.salguero@unach.edu.ec**Yomaira Estefanía Vallin Bonilla** 0009-0009-2528-8710 Universidad Nacional de Chimborazo. Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.
Riobamba, Ecuador
yomaira.vallin@unach.edu.ec

RESUMEN:

Los principios de desconcentración y descentralización en el Derecho Administrativo ecuatoriano surgieron en la Constitución Política de 1979 como una herramienta para distribuir de manera equitativa los recursos y servicios públicos. La Constitución de la República del Ecuador promulgado en el 2008 establece que la administración pública debe estar enfocada en el servicio comunitario y otorgar servicios adecuados a la ciudadanía. La característica fundamental de desconcentración es la transferencia de competencias a órganos de la misma línea organizativa como la entrega de competencias para lograr transparencia y calidad de servicio. El principio de descentralización se caracteriza por transferir las funciones a entidades autónomas del

Estado y la descentralización territorial y sectorial, así como las funciones de los organismos autónomos en los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y de control. Es necesario que exista la competencia como el órgano fundamental para los principios de descentralización y desconcentración en el Estado ecuatoriano, se debe comprender a la competencia como el poder de otorgar por la ley a una institución para que esta entidad pueda realizar una actividad basada en su territorio, la naturaleza, en la jerarquía, y la transferencia de funciones. En el presente trabajo investigativo se tiene como objetivo profundizar en la definición, conceptos de desconcentración y descentralización, así como su origen y características, a través del método documental, descriptivo – jurídico, el cual permitió la revisión registrada en estados de arte por medio de la lectura y el análisis de la información de fuentes bibliográficas.

PALABRAS CLAVE:

Desconcentración, Descentralización, Competencia, Servicio Público.

ABSTRACT:

The principles of deconcentration and decentralization in Ecuadorian Administrative Law emerged in the Political Constitution of 1979 as a tool to distribute public resources and services equitably. The Constitution of the Republic of Ecuador promulgated in 2008 establishes that the public administration must be focused on community service and provide adequate services to citizens. The fundamental characteristic of decentralization is the transfer of powers to bodies of the same organizational line as the delivery of powers to achieve transparency and quality of service. The principle of decentralization is characterized by transferring functions to autonomous State entities and territorial and sectoral decentralization, as well as the functions of autonomous bodies in the executive, legislative, judicial and control powers. It is necessary that there is competition as the fundamental body for the principles of decentralization and deconcentration in the Ecuadorian State, competition must be understood as the power to grant by law to an institution so that this entity can carry out an activity based on its territory, nature, hierarchy, and the transfer of functions. In the present investigative work, the objective is to deepen the definition, concepts of deconcentration and decentralization, as well as its origin and characteristics, through the documentary, descriptive - legal method, which allowed the revision registered in states of art through reading and analysis of information from bibliographic sources.

KEYWORDS: Deconcentration, Decentralization, Competition, Public Service.

1. INTRODUCCIÓN

El Derecho Administrativo es una rama fundamental del ordenamiento jurídico que regula la organización y funcionamiento de la administración pública en un Estado. En el caso del Ecuador, la estructura administrativa se sustenta en dos principios esenciales: la desconcentración y la descentralización. Estos principios tienen como objetivo principal distribuir el poder y las responsabilidades de manera eficiente y equitativa, garantizando la eficacia en la gestión administrativa y el acceso a los servicios públicos por parte de la ciudadanía.

La desconcentración y la descentralización son conceptos que se encuentran interrelacionados, pero que a su vez poseen características y aplicaciones distintas en el ámbito del Derecho Administrativo ecuatoriano. La desconcentración se refiere a la delegación de competencias y funciones de una autoridad administrativa central hacia órganos o entidades subordinadas dentro de la misma estructura jerárquica. Por su parte, la descentralización implica la transferencia de competencias y funciones hacia entidades territoriales autónomas, como los gobiernos seccionales, permitiéndoles tomar decisiones y gestionar los recursos de los administrados de manera independiente en su jurisdicción. Por tal motivo, se examina también a la competencia y funciones como los elementos para el desarrollo en un Estado.

El estudio de estos principios resulta de vital importancia, puesto que su correcta aplicación y entendimiento son fundamentales para la construcción de un Estado eficiente, participativo y comprometido con el desarrollo equitativo de todas las zonas del país. El análisis de la desconcentración y la descentralización en el Derecho Administrativo ecuatoriano permitirá evaluar su efectividad para lograr una administración más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía, además comprender su impacto en la gestión pública y generar propuestas que contribuyan a su mejora continua, en beneficio de la sociedad ecuatoriana.

El objetivo de este capítulo es analizar los principios de desconcentración y descentralización en el Derecho Administrativo ecuatoriano para discutir sobre la eficiencia y transparencia de la administración pública, garantizando el acceso equitativo a los servicios y promoviendo el desarrollo regional equilibrado.

1.1. Antecedentes

Para comprender plenamente los principios de desconcentración y descentralización en el Derecho administrativo ecuatoriano, es sustancioso examinar

detenidamente sus antecedentes históricos y jurídicos. A lo largo de los años, Ecuador ha experimentado diversas etapas de evolución en su estructura administrativa, marcadas por cambios políticos, sociales y normativos. Estos antecedentes son fundamentales para contextualizar y comprender la actual configuración de la desconcentración y descentralización en el país.

La historia, previo a la república data una concentración absoluta del poder en la corona, es decir, la monarquía; posteriormente en la conformación del Ecuador como tal se reunió el poder del ejecutivo y la legislación, centrados en sectores específicos, con base en este suceso, se determina que solo dos ciudades han evolucionado drásticamente, mostrando una realidad diferente a las demás localidades, por ello, se puntualiza a la capital de Ecuador, Quito, conjuntamente con el puerto principal establecido en el litoral, Guayaquil (Quiroz et al, 2021a).

Debido a la complicación planteada con anterioridad, se despliega la desconcentración, herramienta que surge en la constitución de 1979, la cual argumenta que la restitución de la democracia en el Ecuador denotó una región abandonada en todo el espacio por medio del contingente de recursos y servicios desiguales, como es habitual en gran parte de los Estados, el comienzo del Ecuador Republicano fue tormentoso, tuvo que superar ciertas dificultades e impedimentos adquiridos del período colonial.

Sin embargo, a partir de la Constitución de 1998 y especialmente con la Constitución de la República en el 2008, se impulsó un cambio significativo hacia un modelo de Estado más descentralizado y participativo. Estas constituciones reconocieron y fortalecieron la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados [GADs], como los municipios y provincias, otorgándoles competencias y recursos propios para la gestión de asuntos locales, Asimismo, se estableció el principio de desconcentración administrativa como mecanismo para la eficiencia en la gestión pública, permitiendo la delegación de competencias y funciones a órganos y entidades dentro de la estructura administrativa central.

La administración pública, posee un tinte de servicio comunitario, que está dominado por principios estimados en la normativa correspondiente, incluso, el objeto de este cambio es que el Ecuador otorgue servicios de disposición adecuados (Quiroz et al, 2021b). En resumen, la evolución de los principios de desconcentración y descentralización en Ecuador ha sido una respuesta a la necesidad de promover una administración más eficiente, participativa y cercana a las realidades locales.

1.2. Principio de desconcentración

El Estado ha evolucionado a lo largo del tiempo, desde su concepción hasta su forma organizativa, su desarrollo y su historia, el nacimiento de la república es muy antiguo, desde la poli griega, el imperio romano hasta la nación moderna; es decir, dar respuesta a las necesidades de la organización, especialmente de las organizaciones políticas que surgieron en la Edad Media. Durante esta era, los individuos obligados a someterse al gobierno feudal lucharon visiblemente por su libertad, y aquellos que lograron escapar de las cargas de la nobleza se fueron a ciudades inestables, lo que resultó en una centralización gradual del poder (Negrete,2020).

Sin embargo, la doctrina también tiene un consenso general de que los estudios teóricos sobre la evaluación de la desconcentración, rara vez se involucran, y dentro de este tema no hay un estudio separado en sí, porque la desconcentración administrativa en muy pocas ocasiones se ha estudiado debido al concepto mezclado con otros casos. Así, en Italia, por ejemplo, se considera un tipo de desconcentración administrativa, denominada descentralización burocrática o jerárquica, y por tanto sus problemas se analizan dentro de la teoría general de la desconcentración.

En Francia la desconcentración se considera como semejante a la representación de poderes a los agentes locales, y por ello, si bien la doctrina de dicho país ha usado esta terminología, y no ha cambiado técnicamente su concepción y pensamiento, al respecto cabe advertir que fue Berthélemy en su denominado y muy reconocido “*Traité élémentaire de Droit Administratif*”, quien usó esta nomenclatura por primera vez, aun dentro del enfoque general que se le da al tema, se parte de pautas desemejantes, cierto fragmento de la doctrina supone que la desconcentración es un anómalo de técnica administrativa, en otras palabras, una influencia de la ciencia de la administración para perfeccionar la eficacia de los servicios públicos. En contra de esta postura existen autores que señalan que su problemática debe ser desarrollada bajo una percepción estrictamente jurídico o de derecho administrativo (Tamayo, 2023).

Por lo tanto, la desconcentración surge como un fenómeno que se desenlaza del concepto de sistema administrativo sea centralización o descentralización. De hecho, se considera útil empezar en la dirección opuesta, es decir, con concentración entendiéndola a esta como una palabra que significa reunirse en el centro, por lo que, si no se reúne en el eje céntrico es descentralizado, considerando que la centralización es la concentración de la toma de decisiones y el poder absoluto en unos pocos individuos, instituciones o

establecimientos, figura jurídica administrativa que dio origen a la desconcentración, para un eficaz actuar en el ámbito administrativo.

Es imperiosa la necesidad de entender a la competencia como el órgano fundamental para que exista tanto la desconcentración como la descentralización en un Estado. Es por lo que para definir a la competencia se hablará de facultad, capacidad, o poder otorgado por la ley para realizar una actividad.

Además, es entendida como un grado de medida basado en la jurisdicción de su territorio, como ejemplo el alcalde de una ciudad no puede intervenir en actividades de otra distinta a la que fue elegida. Tras esta breve explicación de la competencia se obtiene la premisa acerca de las características de la desconcentración y descentralización. Para el efecto es menester analizar primordialmente a la desconcentración como una forma de acercar un Estado con el ciudadano y a su vez poder lograr un servicio de transparencia y calidad.

En este orden de ideas, se la entiende como la entrega de la competencia a órganos de la misma línea organizativa siempre y cuando no se pierda la competencia por completo. Como por ejemplo cuando el ministerio de salud transfiere a una dependencia zonal todas sus atribuciones, dejándola inhabilitada de competencias.

De esta manera se puede analizar las siguientes características de la desconcentración:

- Es transferible siempre y cuando no se pierda la competencia totalmente.
- Materia jerarquizada, en la desconcentración se entrega la competencia a órganos de la misma línea organizativa y en respeto al orden jerárquico. La facultad otorgada por la ley (competencia) es realizada a un órgano inferior en un análisis de jerarquía.
- La desconcentración es una forma de organización administrativa, en razón de que es un modo de trasladar el ejercicio de competencias de un órgano a otro.
- Se caracteriza por tratar de descongestionar la administración pública y acercar la ciudadanía con el Estado, logrando un desarrollo equilibrado, con el objeto de atender eficientemente las necesidades mismas de la ciudadanía.
- Los superiores jerárquicos no son responsables de las acciones de los organismos desconcentrados, y dicha competencia no puede restaurarse sino en virtud de una nueva atribución legal

Estas características son muy importantes y su análisis conlleva a comprender

doctrinariamente la administración pública, como se ha visto el objetivo esencial es garantizar que esta relación administrador-administrado sea eficaz, eficiente, de calidad y no se espere meses o incluso años para poder obtener un papel o un acto administrativo. Para cumplir con los requisitos de un buen vivir establecidos en la Constitución de la República, es ineludible planificar de acuerdo con las realidades de cada región del país, las cuales deben dotarse de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios.

La desconcentración es una figura jurídica importante dentro del derecho administrativo y este a lo largo de su evolución, según se iba adaptando a las necesidades de la administración pública, ha adquirido distintas concepciones vistas por diferentes doctrinarios especializados en el tópico, que por lo único que varían es en el tiempo, espacio y época que fueron realizados, sin embargo, es considerable entender que la mayoría de sus concepciones gozan de un sentido análogo del término. De tal manera, es importante analizar las siguientes nociones, partiendo desde una concepción macro para posteriormente examinar cada una de sus particularidades.

La Enciclopedia Jurídica (2020), indica que la desconcentración en el ámbito del derecho administrativo implica la transferencia de la titularidad y el ejercicio de una competencia específica de un órgano de mayor jerarquía dentro de la misma estructura de la administración pública. Por lo tanto, la desconcentración puede entenderse como el proceso de delegar funciones y poderes del gobierno central a instituciones de nivel inferior, que pueden ser autoridades regionales o locales, de manera temporal, mientras que las instituciones de nivel superior conservan la propiedad de titularidad de acciones y decisiones.

Sin embargo, varios autores, entre ellos Frájola Umberto, también consideran que para comprender con precisión el concepto de este principio, debe entenderse desde un punto de vista técnico-administrativo y jurídico, y luego se subordina principalmente a consideraciones técnico-prácticas. Administrativamente, si se quiere, por ejemplo, aliviar o reducir la carga de las agencias de nivel superior, es necesario conocer que la desconcentración tiene una base legal, priorizando la delegación de autoridad a las agencias de nivel inferior, lo que afecta la proyección de normas objetivas, poder, autoridad y propiedad de instituciones gubernamentales heterogéneas (Frájola, 1952).

El Código Orgánico de Administración (2017) en su capítulo primero, afirma que:

El principio de desconcentración en relación con la función administrativa se desarrolla bajo el discernimiento de distribución objetiva de funciones en donde se

transfiere la competencia, pero no se pierde la titularidad, considerando que esta es una repartición de funciones entre los órganos de una misma línea de administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a los individuos (Art. 7).

Bueno, de esta sección se desprende claramente el principio de desconcentración en el ámbito de la función administrativa se basa en la distribución objetiva de funciones, donde se realiza la transferencia de competencias sin perder la titularidad. Este principio implica una repartición de funciones entre los órganos de una misma línea de administración pública, con el objetivo de descongestionar y acercar las administraciones a los administrados, y con base en estas formas de acercar el Estado a los ciudadanos se brinde un servicio eficiente, ágil y transparente, en respeto de la norma y la competencia que delega facultades periódica y permanentemente a las instancias inferiores en el marco de la desconcentración.

En otras palabras, la desconcentración busca una división clara de responsabilidades para lograr una administración más eficiente y accesible a la ciudadanía. Por ejemplo, cuando el Ministerio de Salud transfiere ciertas facultades a los organismos regionales, delimitando la firma de cartas de empleo, que utiliza el principio de separación de poderes desde un punto de vista objetivo. Se refiere a la división del poder y funciones en una organización administrativa para evitar la concentración del poder en una sola persona o unidad. Por lo tanto, este principio significa que la administración debe organizarse de tal manera que asegure la adecuada distribución de poderes y responsabilidades en los diferentes niveles.

Con esta medida, se trata de evitar la arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y promover la transparencia juntamente con la rendición de cuentas (Gallo, 2011). La desconcentración también implica que la administración debe trabajar de manera coordinada y colaborativa para garantizar una gestión eficaz de los recursos públicos. En este sentido, el objetivo de promover la participación ciudadana es mejorar la calidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta que el principio de descentralización es un elemento central del derecho administrativo, pues contribuye a lograr una administración pública más transparente, eficiente y participativa.

De tal manera que, para configurar el principio de desconcentración, es necesario:

- a) Una transferencia de autoridad, que resulta en la transferencia de su titularidad de una autoridad superior a una autoridad inferior en función de la jerarquía.
- b) A partir de ahora, esta habilidad debe ser exclusiva y no puede ser utilizada por

los jefes. Si no es así, la obra solo puede ser aprobada, por lo que solo hay un mandato más o menos amplio.

- c) Tiene lugar entre instituciones dentro de una misma línea de administración pública.
- d) La norma es necesaria para descentralizar las facultades otorgadas por la ley (Rojas et al., 2021).

Es comprensible entonces que, cuando la ley delega facultades periódica y permanentemente en autoridades subordinadas dentro de la organización de una misma persona pública, la autoridad desconcentrada carece de personalidad jurídica y de patrimonio propio y se encuentra subordinada jerárquicamente a la autoridad superior del organismo o unidad con funciones administrativas, entendiendo que con la desconcentración se delegan algunas facultades a organismos subordinados, pero siempre dentro de la misma organización o unidad.

La desconcentración se establece por una norma fundada en el principio de delegación de las distribuciones de funciones, es por ello que algunos doctrinarios la conocen como “descentralización burocrática” para remarcar que no es una descentralización plena.

En el Ecuador se analiza distintos tipos de desconcentración entre ellas:

- **Desconcentración vertical:** En la desconcentración vertical la autoridad delegada consiste en cosas que previamente han sido asignadas por el superior, puesto que ve reducidas las facultades que ejerce directamente dentro de la autoridad específica, esta delegación de autoridad debe ser de la misma estructura.
- **Desconcentración regional:** En esta categoría el ente desconcentrado ejerce competencia sobre un determinado territorio para atender los asuntos que inicialmente los correspondiendo al órgano central.
- **Desconcentración horizontal:** De acuerdo con la ley, la autoridad centralizada transfiere los casos dentro de la jurisdicción original a unidades del mismo nivel para que sean tratados dentro de una circunscripción geográfica específica. Su característica principal es que el poder se transfiere desde un órgano superior a otro inferior, es decir sin creación de órganos nuevos y sin sentido vertical descendente.

La desconcentración permite una distribución objetiva de funciones, sin perder la titularidad, lo que resulta en una mejor organización y coordinación de las actividades

administrativas ecuatorianas.

1.3. El principio de descentralización en el derecho administrativo ecuatoriano

Con el retorno de la democracia en Ecuador, la Constitución de 1979 se refirió a la descentralización del país, señalando que la nación promueve el desarrollo armónico de todo su territorio, estimulando la distribución de áreas, recursos y servicios afectados por la crisis, priorizando la desconcentración administrativa y descentralización gubernamental. A fines de la década de 1980 y 1990, el debate sobre la descentralización en las reformas del Estado tuvo un matiz neoliberal tendiente a reducir el tamaño del Estado e implementar la práctica de privatización de las empresas estatales, tal como lo establece la ley de modernización, globalización privada y provisión del Estado.

La constitución de 1998 estipula que el sistema de salud debe operar de manera descentralizada y participativa, y que los servicios integrados de protección infantil, los beneficios del seguro universal obligatorio y el sistema de educación pública deben organizarse y desarrollarse de manera descentralizada y disgregada. En general, dicha Constitución incluye la organización descentralizada de la administración pública y la posibilidad de desarrollo.

Las normas sobre funciones administrativas del Régimen de Derecho Administrativo vigentes a partir de 2002 establecen que las funciones administrativas, cuya titularidad y ejercicio de facultades están encomendadas a las instituciones, pueden ser delegadas en otras que dependan jerárquicamente de ellas, con la influencia de transferir competencia de las autoridades descentralizadas, a través de la descentralización administrativa por decreto o acuerdo ministerial. Se adoptaron órganos normativos para formular disposiciones constitucionales para la descentralización, como la Ley de Gobierno Organizacional, que establece los principios de la descentralización.

En este sentido se privilegia la repartición de funciones entre los órganos de la administración pública, para precisamente hacer lo plasmado en la normativa, en sí, se trata de descongestionar la administración pública y mantener eficiente la relación entre el Estado y sus ciudadanos.

1.4. Principio de descentralización

Para Olvera & Salgado (2011) se considera a la figura de Desconcentración, como parte del orden jurídico administrativo, se utiliza para estructurar la administración pública. Este enfoque implica la creación de entidades públicas mediante la función legislativa, las cuales poseen personalidad jurídica. Entonces se puede entender que el

principio de descentralización para el autor es una manera de organización estatal, conforme a la creación de dependencias para la ejecución de competencias de administración con base a las normativas.

Ariño Ortiz (1988) cita a al autor Posada quien alude que:

“La ventaja del principio de descentralización es que este genere un afecto a las instituciones públicas por parte del hombre, es decir, que el hombre tenga respeto por las instituciones públicas y de esta manera se deje influenciar por ellas, además (...) refiere que la descentralización no se enfoca completamente en el Estado sino en la función que cumple” (p. 18).

Lo que es de suma importancia es que a la descentralización se la puede conocer en diversas aristas, pero siempre llegará a un mismo fin que es la participación de un grupo en especial.

Para Gallo P. (s.f.) “la descentralización es transferir las funciones a organismos con personalidad jurídica propia, es decir que no estén bajo el mando central, y por ende esto ayudará a que tenga una autonomía y se puedan administrar” (p. 69). La descentralización territorial es la transferencia de funciones que vienen de la administración central a las diferentes entidades del territorio, tomando en cuenta que esta descentralización deberá atenerse a algunas limitaciones, por tal motivo se puede entender que la misma se basa en que es la transferencia de funciones de un órgano central u otro con propia autonomía.

En lectura de Gallo P (s.f.) señala que la doctrina italiana sostiene un enfoque jerárquico y burocrático en relación a la descentralización, especialmente cuando se asignan competencias a un orden jurídico autónomo. Según la autoría, la descentralización siempre implica la asignación de recursos por parte de la entidad encargada de su dirección.

Por último, un concepto de mucha importancia y de actualidad nos menciona que la descentralización consiste “en un conjunto de acciones tendientes a mejorar y ampliar la base de toma de decisiones, trasladándolo a otras entidades distintas o autónomas del Estado; por lo cual, no existe una sola forma de “descentralizar” sino que existen múltiples formas” (Vergara Ortiz, 2011, p. 8), es decir, que el principio de descentralización no se basa solo una jerarquía o que esta baja el mando de alguna institución sino más bien de la autonomía que tienen las funciones públicas para efectuar disposiciones.

En definitiva, el principio de descentralización es un concepto que se refiere a la transferencia de competencias y funciones del nivel central del gobierno hacia entidades territoriales autónomas, como municipios, provincias o regiones. Este principio busca fortalecer la toma de decisiones y la gestión de los asuntos locales, otorgando a las entidades descentralizadas mayor autonomía y asignación de fondos para fortalecer la capacidad para atender las necesidades específicas de su territorio.

“Las políticas de descentralización han revalorizado el rol de los municipios, apareciendo como los órganos estatales más directamente vinculados a la cotidianidad y los más próximos a la sociedad civil” (Carrión, 1998a). Se entiende que el tema de la descentralización llegó a ser un cambio. Este cambio buscaba que los órganos públicos tomen más protagonismo sobre las necesidades de la ciudadanía. En la actualidad se puede evidenciar el interés sobre el tema. Un Estado debe cambiar su forma de gobernar o algún aspecto sobre el cual la ciudadanía no esté de acuerdo, y la única vía para saciar las peticiones de los administrados, hasta el momento es un “movimiento de descentralización”.

Es tan controversial el tema de la descentralización que está presente en la necesidad y el proceso, pero también provoca un debate en quienes están a favor de esta postura y quienes no, por lo que se ha dado “una propuesta hegemónica que hoy se inscribe en los procesos generales de ajuste, privatización y modernización, propios del contexto que vive la región.” (Carrión, 1998b, p. 199).

Se destaca que el principio de descentralización se considera parte de una propuesta hegemónica que se ajusta a los procesos de privatización y modernización que se están llevando a cabo en la región. Esto implica que la descentralización puede estar influenciada por tendencias y corrientes políticas y económicas más amplias que buscan reestructurar y optimizar la administración pública.

En este sentido, es importante tener en cuenta que la descentralización puede ser tanto una estrategia legítima para fortalecer la participación ciudadana y mejorar la gestión pública en los niveles locales, como también puede ser utilizada como un mecanismo para impulsar agendas de ajuste estructural y transferencia de responsabilidades del Estado hacia otros actores, como el sector privado.

Es necesario analizar críticamente cómo se implementa la descentralización en cada contexto, evaluar sus implicaciones y efectos en términos de equidad, eficiencia y participación ciudadana. De esta manera, se podrá asegurar que la descentralización se

oriente hacia el fortalecimiento de la autonomía local. La garantía de servicios públicos de calidad y la promoción de un desarrollo equilibrado y sostenible en la región.

En este punto cabe considerar que, existen dos tipos de descentralización en el Estado ecuatoriano, primero el territorial que se centra en las 24 provincias, 221 cantones y alrededor de 1499 parroquias (Enríquez, 2022); segundo la sectorial que en la actualidad cuenta con 17 ministerios y 9 secretarías (Cañizares, 2022); que cumplen con varias funciones caracterizadas de la siguiente forma:

- **Ejecutivo:** El presidente de la república tendrá dos gabinetes nacionales, el primero de estos estará compuesto por ministros y, por otro lado, al territorial, dentro de estos están los prefectos regionales. Las actividades del gobernante se ejecutarán a través de los ministerios y de las instituciones que funcionan de manera autónoma, tiene un alcance regional.
- **Legislativo:** La asamblea nacional que estará a cargo de la Función Legislativa y los órganos legislativos del régimen seccional autónomo.
- **Judicial:** La función judicial actuará de manera descentralizada y desconcentrada, estableciendo sistemas prejudiciales en mediación de conflictos sociales e interpersonales.
- **Control:** se establecerán un sistema nacional de control y transparencia de gestión pública y privada, estableciéndose comisiones anticorrupción e interdependencias regionales y veedurías ciudadanas.
- **Jerarquía:** Cuando la competencia es asignada un órgano en general a quien se le asigne tiene libertad a la hora de administrar y configurar la organización además de las funciones, esto sin que un órgano superior intervenga dando instrucciones de funcionamiento.
- **Especificación:** A la hora de ejecutar funciones desgranadas, solo se puede realizar y desarrollar aquello que le fue designado.
- **Limitación:** En la descentralización se establecen los lineamientos que se debe seguir, marcando los lineamientos el órgano superior.

El Ecuador después de su independencia, cuando empezó su vida republicana, existieron muchos obstáculos que el país tuvo que sobrepasar, todos los problemas que se dieron después de su independencia hicieron que se puedan plantar cimientos de una república unitaria.

Seguidamente se creó el Estado como ente de organización político y social a

quien se le otorgó poder mismo que fue dado por el pueblo pudiendo así someter a sus ciudadanos a sus decisiones siendo estas soberanas y coercitivas. Dentro del Estado, a través de norma constitucional basada en legalidad, se atribuye autoridades nacionales que se encarguen de la organización y administración de aquellas funciones esenciales del Estado. Dentro de los primeros años de la república ecuatoriana se centralizó el poder en entidades públicas que en su mayoría se encontraban dentro de la capital, para aquel entonces el centralismo fue usado como una herramienta para la unificación que buscaba la paz.

Pese a que en un inicio tenía el objeto de unificación y paz posteriormente se generaría ineficacia, ineficiencia e inequidad social. Emergiendo así la descentralización como un mecanismo alternativo para poder subsanar las necesidades de aquellos sectores que no han podido ser atendidos, los impuestos que había sido recaudados fueron empleados en donde se encontraba centralizado el poder.

La existencia de diversas descentralizaciones como la local y territorial entregan la competencia a gobiernos independientes; la descentralización técnica o de servicios, liquida la competencia de un rol específico; la descentralización funcional, es aquella en la que toda función del Estado es transmitida a una entidad pública, como la salud; la descentralización democrática, elige a las instituciones que van a administrar; finalmente la descentralización a entes reguladores, transfiere las competencias a entidades públicas de control como las superintendencias (Quiroz et al., 2021c).

Según Castillo (1995) la centralización y la distribución de recursos se dio en las grandes ciudades de Quito y Guayaquil, Quito siendo la capital del Estado ecuatoriano y Guayaquil el principal puerto marítimo, provocando así una desigualdad radical en la distribución de riqueza, provocando así también miseria. Para 2008 se plantean las nuevas bases para la creación de un Estado nuevo en ámbito político y económico, para aquel entonces los gobiernos territoriales son primordiales debido a aquel a través de estos se percibe de mejor manera aquellos que les es necesario.

Pérez (2013) menciona que se organizaban así los gobiernos autónomos descentralizados a través de la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: los consejos regionales -existen 7 regiones-; las prefecturas y sus consejos provinciales -una prefectura por cada provincia-; los municipios y sus consejos municipales -un municipio por cada cantón-; las juntas parroquiales -una junta por cada parroquia rural-. Como régimen

especial tenemos: consejo metropolitano; la provincia de Galápagos; circunscripciones indígenas y pluriculturales; y, las mancomunidades.

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador, se establece las competencias que se les otorga a los GAD's en ámbito político, administrativo y financiero, sin embargo, por el principio de tutela, el Estado aún conserva ciertas competencias como por ejemplo las económicas, fiscal, monetaria, etc. Pese a que se ha buscado con la descentralización un mejor cumplimiento en las necesidades, no se ha logrado del todo, esto debido a varios factores como la corrupción, distribución inequitativa de riquezas.

2 METODOLOGÍA

Método inductivo: “El método inductivo (...) busca inferir conclusiones generales a partir de observaciones específicas. Es decir, este método parte de hechos concretos y particulares para llegar a una conclusión general” (Suárez, 2023, párr. 5); Por lo que, este método implicó la realización de un proceso lógico que fue utilizado para asimilar teorías generales a partir de la observación de datos específicos, y para ello se recopiló datos que respalden o refuten las suposiciones del trabajo investigado, se realizó entrevistas con expertos de derecho administrativo ecuatoriano así como la revisión de las normas jurídicas en materia, basada en evidencia de cómo estos principios se aplican en la práctica legal.

Método jurídico – descriptivo: El método se enfoca en analizar, describir y comprender el sistema legal y sus componentes, sin ser necesario hacer juicios de valor o proponer cambios normativos (Carruitero, 2014). Este método permitió la identificación de fuentes legales entre ellos el Código Orgánico Administrativo como fuente primaria. Posteriormente se procedió al análisis exhaustivo de los documentos legales para comprender las disposiciones que se relacionan con la Desconcentración y Descentralización en el ámbito administrativo ecuatoriano. Así mismo se realizó una breve entrevista a expertos lo cual proporcionó información adicional y perspectivas sobre la implementación de estos principios en la realidad ecuatoriana, suministrando una base sólida para comprender la situación legal existente lo cual puede resultar fundamental a la hora de tomar decisiones en el ámbito del derecho administrativo en el Ecuador.

2.1. Enfoque:

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo; dentro de este existió el

compendio y él estudió de investigaciones posteriores que sirvieron como fundamentos para la presente investigación, basándose principalmente en la descripción de características de fenómenos jurídico sociales, sin ningún énfasis de medir variables involucradas

2.2. Unidades de análisis: Comprenden todos esos elementos y aspectos relacionados con los principios de Desconcentración y la Descentralización en el ámbito del derecho Administrativo en Ecuador. Es decir, las disposiciones legales y reglamentarias específicas relacionadas y documentos o fuentes doctrinarias que fueron relevantes para entender como se implementan y regulan los principios en el contexto ecuatoriano.

2.3. Técnica e instrumento de recopilación de información

Se aplicó el método de entrevista individual para recopilar información de gran importancia para el objeto del estudio. La entrevista constó de tres preguntas que fueron realizadas el mes de julio en el 2023, en la webinar de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo en el programa “Mundo Administrativo” al experto Dr. Byron Almeida.

2.4. Procesamiento de análisis

Los resultados del presente documento académico están plasmados con relación a la webinar de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chimborazo en el programa “Mundo Administrativo”, simposio que se efectuó en el mes de julio en el 2023, donde participó el Dr. Byron Almeida y las diferentes normas y leyes afines al tema en producción mediante un análisis temático donde se identificó patrones significativos en los datos cualitativos que tuvieron relación con los principios de Desconcentración y Descentralización en el Derecho Administrativo ecuatoriano, además se realizó un análisis constante para comprender las relaciones y conexiones entre las teorías o marcos conceptuales con los datos proporcionados por el experto y finalmente discutir los hallazgos cualitativos.

3 RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Pregunta 1.- La descentralización es un proceso complejo que puede abordarse desde diversos ángulos ¿Qué aspectos se deben priorizar para realizar una correcta aplicación y funcionalidad de la descentralización en nuestro país? ¿La Descentralización y la Desconcentración de qué manera opera en las instituciones administrativas de nuestra legislación?

En la Constitución de la República se encuentra lo que significa la descentralización, esta norma aterriza en otras normas de menor jerarquía como el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el Código Orgánico Administrativo. Cuerpos legales que indican que la descentralización mediante el Estado propende a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos entre las diferentes administraciones públicas, entonces la descentralización necesariamente va a ejercer sus facultades entre diferentes instituciones públicas, por ende, no puede ser dentro de la misma institución.

Basándose en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador que considera a la constitución como “la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales. [...]” (Constitución De la Republica Del Ecuador [CRE], 2021).

Lo dicho por el Mgs. Byron Almeida tiene concordancia con lo que está estipulado en la norma suprema, es decir todos los Códigos orgánicos se encuentran por debajo de la Constitución, es así de igual forma con los cuerpos normativos que abordan temas referentes a la descentralización y desconcentración son de menor jerarquía. Para Escobar (2004) “El Ecuador central, aparentando ser justo, concentra mecánicamente la distribución, para ejercerla según la capacidad de presión de los clanes corporativos.” (p.138), teniendo relación con lo dicho en la entrevista, mencionando que la descentralización, se trata de la distribución del poder a diferentes instituciones de carácter público, cumpliendo su fin de darle un beneficio a la ciudadanía.

Por su parte la desconcentración, debe pretender precisamente a que exista una instauración de una división objetiva de funciones y a una división subjetiva de órganos con base en el jerárquico, diferentes son las funciones que se le otorga al nivel de gobierno y otra distinta va a ser la forma en que se ejerce estas competencias dentro del nivel de gobierno, cumplidos estos requisitos se consigue una aplicación correcta de lo que significa el principio de descentralización, otros tipos de interpretaciones no caben (Almeida, 2023a).

Bajo esta misma línea de pensamiento, para Guagcha (2023) el principio de desconcentración hace que la función administrativa “se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.” (p.15),

afirmando así lo mencionado por el entrevistado y los demás cuerpos normativos y doctrinarios analizados en el desarrollo de la presente investigación, obteniendo claridad con relación al principio de desconcentración en lo que se refiere a la administración pública ecuatoriana.

Pregunta 2.- En el contexto del aumento de la inseguridad y actividad delictiva en el Ecuador, ¿Se consideraría acertado descentralizar la competencia de seguridad del Estado hacia los GADS y distritos metropolitanos, sería jurídicamente posible y cuál sería su alcance o sus consecuencias?

La competencia privativa del Estado es mantener la seguridad y el orden público. En primer lugar, los gobiernos autónomos descentralizados pueden colaborar en el ámbito de seguridad, no obstante, los gobiernos municipales, cantonales y el gobierno provincial no puede hacer nada en materia de seguridad ni tampoco el gobierno parroquial, no tienen la posibilidad de ejercer competencias, pero si tienen la posibilidad de poseer una guardia de policías municipales, puesto que, se les ha encargado el control territorial, pero lo que no puede hacer un policía municipal, es perseguir un delincuente no puede salvo que se encuentre en una situación flagrante, así como no puede realizar una investigación, tampoco puede realizar un tema de detención de personas y ahí es donde existe dificultad.

La descentralización se refiere al proceso en el que la autoridad operativa y la responsabilidad de ciertas partes conjuntamente con los componentes del gobierno se transfieren del nivel central a los niveles municipales y provinciales, entendiendo así que fue creado como un objetivo a largo plazo en relación con la adaptación del país, pero, irónicamente, esta meta se pospone constantemente. Desde la década de los ochenta hasta ahora, ha fallado en muchos ámbitos incluyendo la seguridad, por ello se puede concluir que después de casi cuatro décadas, aún no se ha formado el mecanismo que marca el camino a la descentralización adecuada; puesto que, se ha tratado de constituir leyes basadas en nuevas formas y procedimientos legales, pero los poderes teóricamente delegados al gobierno autónomo a través de la ley han demostrado ser incompletos, limitados e insuficientes, generando inseguridad y por ende dando origen a la delincuencia, el argumento redactado por Costa et al. (2021) tiene gran coincidencia con lo dispuesto por el experto Byron Almeida, al recalcar la falta de competencia que enfrentan los GADS.

Un gobierno municipal en el tema de la seguridad tiene competencia para efectuar la instalación de cámaras de seguridad, una medida directa y clara; otra forma relevante

de seguridad competente de las municipalidades es la adecuación de los corredores en los cuales exista la posibilidad de tener lugares seguros. Si el municipio creara corredores seguros, se obtendría la posibilidad de que las personas puedan transitar por ese corredor sin correr ningún riesgo o peligro con presencia de iluminación.

La falta de esta iluminación puede ser una de las causas por las cuales se agrupan los delincuentes (Almeida, 2023b), el pensamiento ante dicho conculda con lo aludido por Llerena (2023) quien detalla que la base dogmática de la seguridad de la población, reconoce a los delitos como el resultado del incumplimiento de la gestión y las políticas internas; es decir, ciudades con regulaciones municipales específicas para gestionar la seguridad de los ciudadanos del Estado en el que se encuentra la unidad de gobierno local ha visto una mejor organización administrativa en términos de desarrollo de estrategias y prevención de actos atípicos al identificar áreas peligrosas en sus alrededores y rutas.

Otro medio de colaboración, puede ser el resguardo de la Policía Municipal como alternativa viable, incluso las alarmas comunitarias alcanzan a ser una forma de colaborar con la seguridad con base en sus competencias municipales. Es evidente la descoordinación entre los niveles de gobierno y básicamente puede ser implícitamente el escudo del pensamiento direccionado a que el municipio no tiene competencias referente a la seguridad y decir que es competencia del Estado central por medio del Ministerio del Interior y la Policía Nacional – institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público (Policía Nacional del Ecuador, 2023)-, por tanto, no se puede realizar una inversión de recursos, pero a través de estas herramientas quizás sí se pueda tener una colaboración en lo que significa la seguridad pública actividades que le compete directamente la Policía Nacional del Ecuador.

El entrevistado Mgs. Byron Almeida en su argumento previamente citado, tiene un leve porcentaje de similitud con la exhibición de Ojeda (2006) donde se comprende que la falta de documentos que reglamenten la distribución de fondos, de igual manera la distorsión de jerarquía en la institución policial, ha sido causante del desmoronamiento de la seguridad pública, y esto se debe a la falta de confianza ciudadana. Además, al reconocer que la Policía Nacional tiene la responsabilidad de mantener el orden en la sociedad y las comunidades, se han promovido regulaciones que buscan descentralizar la estructura del sistema de seguridad y control. Esto tiene como objetivo fortalecer la labor de la autoridad policial y, lo que es aún más importante, promover un ambiente de

tranquilidad y paz en la comunidad mediante la mejora de los mecanismos de control del orden público por medio de la desconcentración y descentralización de las funciones encargadas.

Pregunta 3.- La Descentralización y la Desconcentración de qué manera opera en las instituciones administrativas de nuestra legislación?

El concepto de descentralización tiene que ver con la instauración de la división objetiva de funciones y la dimensión subjetiva de órganos, así el manual de Descentralización considera a la descentralización administrativa como un proceso mediante el cual se transfieren funciones, competencias y recursos del gobierno central a niveles subnacionales, como gobiernos locales o regionales (CEPAL, 2003), mientras que, el principio de desconcentración tiene otra función que se desarrolla bajo el criterio de la distribución objetiva de funciones delegando la repartición de competencias entre los órganos de la misma institución, esto se hace para facilitar una gestión más eficiente y efectiva de las actividades estatales (Insulza, 2008).

La descongestión de la Administración Pública y su proximidad al ciudadano se logran a través de diversas instituciones. Un ejemplo de esto es el alcalde electo, quien ha destacado la necesidad de acercar el gobierno local a la comunidad. Esta inquietud se basa en la percepción de un distanciamiento entre el municipio y los ciudadanos, particularmente en las parroquias remotas, donde los residentes se ven obligados a desplazarse hasta la cabecera cantonal para realizar trámites como el pago de impuestos o servicios.

Además, se ha observado una falta de asesoría en cuestiones relacionadas con la construcción de viviendas y la adquisición de permisos, lo que contribuye a que las parroquias se desconecten del Gobierno Autónomo Descentralizado. Este desafío subraya la importancia de implementar estrategias para acercar los servicios gubernamentales a las comunidades rurales y mejorar la asesoría en temas relevantes para el ciudadano.

Por lo tanto, es evidente que proporcionar asesoría adecuada en las parroquias puede ser un paso fundamental para garantizar el cumplimiento del principio de desconcentración. Esto se traduciría en la proximidad efectiva del municipio al ciudadano (Almeida, 2023c). Al consultar la doctrina especializada, se destaca la distinción clave entre los principios en cuestión. De este modo, se establece que el concepto de "descentralización" está estrechamente vinculado a la creación de unidades funcionales objetivas y la delegación de responsabilidades a nivel de órganos específicos. Por otro

lado, la "desconcentración" se caracteriza por otorgar un mayor énfasis en la asignación funcional en el contexto de la institución pública, con el propósito de prestar servicios de manera más efectiva al ciudadano. Esta diferenciación resalta la importancia de comprender y aplicar adecuadamente estos principios en el ámbito de la administración pública para lograr una gestión más eficiente y cercana a la comunidad.

En cuanto a las limitaciones en el estudio sobre “Los principios de Desconcentración y Descentralización en el Derecho Administrativo ecuatoriano” se identificó dos limitaciones significativas.

La primera limitación se relaciona con la disponibilidad de datos y la calidad de la información. La investigación se vio obstaculizada por la falta de datos completos y actualizados sobre la implementación de los principios de Desconcentración y Descentralización en Ecuador. Esta limitación afectó la capacidad de realizar un análisis exhaustivo y la generalización de los hallazgos. Fue evidente que la falta de datos completos influyó en la comprensión global de la aplicación de estos principios en el contexto ecuatoriano. La segunda limitación radica en la dinámica y evolución de la legislación y las políticas gubernamentales. Durante el período de investigación, se observaron cambios en las leyes y regulaciones que rigen la Desconcentración y Descentralización. Estas modificaciones normativas pueden haber influido en la interpretación de los resultados y en la aplicabilidad de los hallazgos a situaciones futuras. Es crucial reconocer que el contexto legal puede ser dinámico y que los resultados de la investigación pueden estar sujetos a estas modificaciones.

4 CONCLUSIONES

Después de investigar y analizar diversas fuentes bibliográficas como revistas, documentos y la opinión de un especialista crítico, se llega a la conclusión de que todas las instituciones del Estado están destinadas a brindar servicios públicos y asistencia a la sociedad. Estas instituciones se rigen por principios establecidos en la legislación, específicamente en el Derecho Administrativo. Como base fundamental la Constitución establece principios de estricto cumplimiento, al igual que el Código Orgánico Administrativo. En el presente trabajo, se ha abordado específicamente los Principios de Desconcentración y Descentralización.

La competencia desempeña un papel fundamental en la implementación de los principios de desconcentración y descentralización en el derecho administrativo ecuatoriano. La definición clara de competencias y su asignación adecuada a los órganos

desconcentrados y entidades descentralizadas son elementos esenciales para lograr una distribución efectiva de responsabilidades y promover una gestión pública eficiente y cercana a la ciudadanía. Así mismo, es necesario establecer mecanismos de coordinación y control que garantice la correcta ejecución de las competencias, que, en combinación con los principios de desconcentración y descentralización, contribuye a fortalecer la autonomía de los gobiernos locales.

La desconcentración en el Derecho Administrativo se presenta como una herramienta fundamental para lograr una gestión administrativa más eficiente y cercana a los ciudadanos. A través de la transferencia de competencias y funciones a órganos subordinados dentro de la misma estructura administrativa, se busca descongestionar la toma de decisiones, agilizar la prestación de servicios públicos y promover una mayor participación de los actores locales. La desconcentración permite una distribución objetiva de funciones, sin perder la titularidad, lo que resulta en una mejor organización y coordinación de las actividades administrativas. En definitiva, el principio de desconcentración se presenta como un elemento clave para una administración pública más efectiva y adaptada a las necesidades de la sociedad ecuatoriana.

El principio de descentralización en el derecho administrativo ecuatoriano, por su parte, se presenta como un pilar fundamental para impulsar una gestión pública eficiente, participativa y adaptada a las necesidades locales. Al transferir competencias y funciones a entidades territoriales autónomas, se busca fortalecer la toma de decisiones a nivel local y fomentar una administración más cercana a la ciudadanía. La descentralización, cuando se implementa adecuadamente, puede contribuir a un desarrollo equilibrado de las diferentes regiones estatales, mejorar la calidad de servicios públicos y fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones. Sin embargo, es necesario establecer mecanismos de coordinación, control y rendición de cuentas para asegurar que la descentralización sea efectiva y brinde beneficios reales a la sociedad. El principio de descentralización en el derecho administrativo ecuatoriano, es una herramienta esencial para construir un Estado más democrático, transparente y eficiente.

FINANCIACIÓN

Los autores no recibieron financiación para el desarrollo de la presente investigación.

CONFLICTO DE INTERESES

Los Autores declaran que no existe conflicto de intereses

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

En concordancia con la taxonomía establecida internacionalmente para la asignación de créditos a autores de artículos científicos (<https://credit.niso.org/>). Los autores declaran sus contribuciones en la siguiente matriz:

	Silva, D.	Freire, S.	Salguero, S.	Vallin, Y.
Participar activamente en:				
Conceptualización	X	X	X	X
Análisis formal	X			
Adquisición de fondos	X			
Investigación	X	X	X	X
Metodología	X	X	X	X
Administración del proyecto	X	X	X	X
Recursos	X			
Redacción –borrador original		X	X	X
Redacción –revisión y edición	X			
La discusión de los resultados	X	X	X	X
Revisión y aprobación de la versión final del trabajo.	X			

REFERENCIAS

- Almeida, B. (2023). Mundo Administrativo [Webinar Carrera de Derecho, Universidad Nacional de Chimborazo]. Carrera de Derecho.
- Ariño, G. (1988). Principios de descentralización y desconcentración. Documentación administrativa.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (21 de enero de 2022). Código Orgánico Administrativo. [Registro Oficial 623, 21-I-2022].
- Cañizares, E. (2022, 1 diciembre). Cuántos ministerios tiene el Poder Ejecutivo de Ecuador. Ecuador – El Universo <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/cuantos-ministerios-tiene-el-poder-ejecutivo-de-ecuador-nota/>
- Carrión, F. (1998). La descentralización: un proceso de confianza nacional. Asamblea. Análisis y Propuestas. Quito. Tramasocial Editorial, 195-228.
- Carruitero, F. (2014). La investigación jurídica. *Revista jurídica “Docentia et Investigatio”*. Vol. 16, N°1, 173-186-2014. ISSN 1817-3594
- Castillo, J. (1995). Descentralización del Estado y Desarrollo Fronterizo. Loja: Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Loja.
- Constitución De la Republica Del Ecuador [CRE]. (2021, 25 de enero). Artículo 424 [Título IX]. LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

- Costa, M., Blacio, G., & Maldonado, J. (2021). Indicios sobre el estado situacional de la descentralización en Ecuador. Redalyc. doi:<https://doi.org/10.18601/01229893.n51.06>
- Enciclopedia-juridica. (2020). Desconcentración. <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/desconcentracion/desconcentracion.htm>
- Enríquez, M. S. (2022, 29 diciembre). ¿En cuántas provincias, cantones y parroquias está dividido el Ecuador?. El Comercio <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador/provincias-cantones-parroquias-dividido-ecuador.html>
- Escobar, J. M. (2004). Descentralización en el Ecuador. Tendencia. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5248/1/RFLACSO-LT01-16-Monta%c3%b1o.pdf>
- Frájola, U. (1952). *Gli atti amministrativi* – OPAC. Biblioteca nazionale di Firenze. (s. f.). <https://opac.bncf.firenze.sbn.it/bncf-prod/resource?uri=LIA0238585>
- Gallo, P. (s. f.). Descentralización Y Desconcentración ¿Excepciones a la improrrogabilidad de la competencia?. Unam. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/república-jurídica-admin/article/view/439/399>
- Guagcha, D. P. (2023). Los Principios De Eficiencia, Eficacia, Desconcentración Y Coordinación Administrativa Como Garantía Del Derecho A La Salud Del Trabajador En El Ecuador.
- Insulza, J. (2008). *La descentralización y los Desafíos para la Gobernabilidad Democrática*. Organización de los Estados Americanos. Secretaría de Asuntos Políticos – Departamento de Modernización del Estado y Gobernabilidad. ISBN 978-0-8270-5260-4
- Llerena, L. (2023). Análisis de la seguridad ciudadana, percepción de los delitos por incumplimiento de gobernabilidad y políticas. Repositorio Pucsa. Obtenido de <https://repositorio.pucsa.edu.ec/bitstream/123456789/4089/1/79248.pdf>
- Naciones Unidas. (2003). *Descentralización en América Latina: cómo hacer viable el desarrollo local*. Manual de Descentralización de Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL].
- Negrete, A. N. (2020). Desconcentración. <https://leyderecho.org/desconcentracion/>
- Ojeda, L. (2006). Ciudad Segura. Flacso. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2561/1/BFLACSO-CS12.pdf>
- Olvera, M., & Salgado, C. (2011). Los principios del procedimiento administrativo. Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruíz, 1, 179.

- Pérez, E. (2013). Descentralizaciones y Autonomías. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Policía Nacional del Ecuador, (2023). Historia. Página Oficial de la Policía Nacional del Ecuador. <https://www.policia.gob.ec/historia/>
- Quiroz, E., Gallegos, X., & Celi, E. (2021). Descentralización y desconcentración. Análisis y perspectivas. Sur Academia, 8(16), 13-16. Obtenido de <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/664/799>
- Rojas, R., Castro, C., & Masache, M. E. (2021). Descentralización y desconcentración. Análisis y perspectivas. Sur Academia: Revista Académica-Investigativa de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, 8(16). <https://doi.org/10.54753/suracademia.v8i16.664>
- Suárez, E. (2023, 9 de marzo). Método inductivo y deductivo. *Blog Experto Universitario*. <https://expertouniversitario.es/blog/metodo-inductivo-y-deductivo/>
- Tamayo, A. (2023). Vista de Desconcentración del Estado central y configuración del poder en los territorios: cambio institucional en Ecuador, 2007-2017. https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/291/510
- Vergara Ortiz, F. X. (2011). La descentralización del Estado ecuatoriano en tiempos de una nueva Constitución. UASB-DIGITAL Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/2961>